



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. DE

*“Por la cual se deroga la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales, y se dictan otras disposiciones.”*

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011 y los numerales 18 y 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011

#### CONSIDERANDO

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con un Sistema Integrado de Gestión –SIG-, el cual se compone de seis sistemas de gestión: Calidad, Seguridad de la Información, Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental, de Gestión Documental y Modelo Estándar de Control Interno- MECI-

Que teniendo en cuenta el control interno y de acuerdo con el Título 21 Capítulo 1 artículo 2.2.21.1.1 de la Ley 1083 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*) define que: *“el Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado”*.

Que conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que se refiere a los objetivos del sistema de control interno, para el presente acto administrativo son relevantes los siguientes literales: *“a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, y f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”*.

Que siguiendo con lo expuesto según el título 21, Capítulo 5, artículo 2.2.21.5.4. del Decreto 1083 de 2015 ibídem, sobre la administración de los riesgos, se señala que: *“como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán los lineamientos de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis de riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos internos y externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos, organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”*.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” establece que: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano...”*.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualiza el nuevo modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual se articula al nuevo sistema de gestión e integra los anteriores sistemas de gestión de calidad y desarrollo administrativo con el sistema de control interno, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.22.3.2 de la Ley 1083 de 2015 señala que: *“...El Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio..”*.

Que según el título 23 artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 se establece que: *“...La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.*

*“Por la cual deroga la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales y se dictan otras disposiciones.”*

Que para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- según el artículo 2.2.21.6.4 del Decreto 1083 de 2015 ibídem, se mencionan varias fases, destacándose la No 3 relacionada con las políticas de administración del riesgo, identificación de riesgo y análisis y valoración de este.

Que la operación de MIPG se desarrolla mediante el lineamiento de 18 políticas, categorizadas en 7 dimensiones: 1. Talento Humano, 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3. Gestión de Valores para resultado, 4. Evaluación para el resultado, 5. Control Interno, 6. información y comunicación y 7. gestión del conocimiento y la innovación.

Que según el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Gestión elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la dimensión séptima sobre el control interno contenida en MIPG, se desarrolla en el MECI, como pieza clave para la implementación y el fortalecimiento del sistema de control interno de las entidades públicas en el marco de la Ley 87 de 1993. (...). Así mismo, el objetivo del MECI consiste en proporcionar una estructura a la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG-, en la dimensión séptima de control Interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) administración del riesgo, (iii) Actividades de control, (iv) Información y Comunicación, (v). Actividades de Monitoreo.

Que la administración del riesgo se refiere al conjunto de elementos de control que, al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. (...)

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, se hace necesario que la metodología de la administración del riesgo y las políticas de administración del riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, estén acordes con lo señalado en el numeral 7.2. sobre los aspectos mínimos para la implementación de la Política contenida en el Manual Operativo de MIPG.

Que de acuerdo con lo anterior, debe tenerse en cuenta el establecimiento de las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno- MECI- con el propósito de llevar a cabo una efectiva gestión del riesgo y control, para facilitar la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación, orientado al mejoramiento continuo y optimización de la gestión institucional.

Que dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG en su séptima dimensión: control interno, y de acuerdo con el manual operativo MIPG, se hace necesario adoptar la Metodología para la Gestión del Riesgo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas con sus respectivos anexos.

Que siguiendo con lo expuesto y según lo señalado en el numeral 7.2. del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, dentro de la metodología del riesgo y sus anexos aplicados a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se consideró indispensable establecer los roles de las líneas de defensa frente a la gestión del riesgo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Primera Línea de Defensa:** Esta corresponde a los gerentes públicos y líderes de proceso o gerentes operativos de programas y proyectos. Se encarga del mantenimiento efectivo de los controles internos, ejecutar procedimiento de riesgos y de control. Su gestión se debe enfocar en identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos e implementar acciones correctivas y de detectar las deficiencias del control.
- b) **Segunda Línea de Defensa:** corresponde a los servidores que tienen responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Se dirige a: Jefes

*“Por la cual deroga la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales y se dictan otras disposiciones.”*

de Planeación o (quien haga sus veces), equipos de trabajo, supervisores e interventores. Su gestión se debe enfocar en prácticas de gestión de riesgo eficaces.

- c) **Tercera línea de defensa:** Se encuentra a cargo de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces. Se encarga de proporcionar a la información sobre la efectividad del sistema de control interno.

Que de acuerdo al MIPG en su dimensión 2 de Direccionamiento Estratégico, se deben formular lineamientos para la administración de riesgo y política de riesgos, tarea propia del equipo directivo y se debe hacer desde el proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Que en este proceso, se deben emitir los lineamientos precisos para el tratamiento manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales.

Que, teniendo en cuenta, lo expuesto previamente, es relevante adecuar y reglamentar la metodología para la gestión de riesgos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual, tiene como objeto establecer los lineamientos orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los potenciales eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que, con el propósito de garantizar una eficiente gestión y administración del riesgo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha establecido un sistema integral de riesgos, el cual está compuesto de la siguiente manera: gestión y corrupción, seguridad y salud en el trabajo, de emergencia, crisis y seguridad pública, seguridad informática y ambientales, los cuales corresponden a los riesgos institucionales de la Entidad.

Que, de acuerdo con lo señalado, y para la óptima gestión de los riesgos de gestión, de corrupción y seguridad informática, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aplicará los lineamientos establecidos en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. --DAFP-

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”* establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas considera pertinente establecer los lineamientos anexos a la metodología para la gestión del riesgo relacionados con la administración de los riesgos de seguridad informática, salud y seguridad en el trabajo, riesgos de emergencia, crisis y seguridad pública y riesgos ambientales.

Que por la complejidad y especialidad para el tratamiento de los riesgos de seguridad pública que generen crisis los cuales pueden llegar a afectar la integridad y seguridad de los funcionarios, colaboradores y partes interesadas de la UARIV, es fundamental actualizar y ajustar el manual que establezca los lineamientos para la prevención, mitigación y superación de las crisis, el cual hará parte integral de la Metodología para la Gestión del Riesgo de la Unidad para las Víctimas.

Que el numeral 23 artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 sobre las funciones de la Dirección General establece: *“Crear, organizar, conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad...”*

Que para realizar el seguimiento y monitoreo de los posibles eventos que generen riesgos a los funcionarios, colaboradores y/o afecten la misionalidad de la Unidad para las Víctimas, la Entidad requiere una Sala de Análisis Situacional.

Que es necesario crear una instancia que permita realizar seguimiento y adelantar el proceso de toma de decisiones, denominado Comité de Manejo de Crisis.

Que la unidad para las Víctimas cuenta con el Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR y la sala de análisis situacional, los cuales operarán como primera y segunda instancia en el momento que se tenga conocimiento de una crisis en lo que se refiere a los riesgos de seguridad pública y servirá para monitorear situaciones de la misionalidad de la Unidad.

## RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual deroga la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales y se dictan otras disposiciones.”

Que el Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR, es el encargado de recibir, procesar, escalar y difundir los reportes a los diferentes grupos de interés frente a la seguridad pública y brinda las recomendaciones necesarias con relación a la ocurrencia de sucesos a los Directores Territoriales y líderes de proceso como insumo para la toma de decisiones y genera las recomendaciones frente a la situación presentada a nivel nacional y/o territorial.

Que la Sala de Análisis Situacional será la encargada del procesamiento, análisis y monitoreo de las situaciones misionales presentadas para generar las alertas y/o recomendaciones para la toma de decisiones a efectuarse por parte de los integrantes del Comité de Manejo de Crisis.

Que el Departamento Administración de la Función Pública ha emitido nuevos lineamientos de su Guía de Administración de Riesgos Versión 5 de Diciembre 2020, el cual es aplicable a partir de su expedición para nuestro Mapa de Riesgos Institucional de la Unidad, por tal razón, es necesario la revisión y actualización de su política y metodología de Riesgos, Mapa de Riesgos Institucional, la Resolución 1395 de Noviembre 2020 y los documentos asociados, todos estos lineamientos que enmarcan la gestión y aplicación de esta política.

Que por las consideraciones señaladas y en el marco de la gestión institucional, la Unidad cuenta con un mapa de riesgos institucional, en donde se identifican los riesgos asociados a seguridad pública, que implica desarrollar un seguimiento a los controles y planes de acción asociados.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario derogar la resolución 01395 de 2020 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

### RESUELVE

**Artículo 1. Adopción.** Adoptase la metodología de riesgos institucionales, guías y procedimiento requeridas a nivel operacional., en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- Guía de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo - SST
- Guía de Gestión de Riesgos de Emergencia, Crisis y Seguridad pública
- Guía de Gestión de Riesgo Ambiental
- Procedimiento de Administración del Riesgo

**Artículo 2. LA SALA DE ANALISIS SITUACIONAL.** Créase la Sala de Análisis Situacional que tiene como objetivo identificar, analizar, coordinar e implementar acciones para gestionar las situaciones que afecten o puedan afectar a los funcionarios o colaboradores, el desarrollo de la misionalidad y el buen funcionamiento de la Unidad para las Víctimas, realizando un análisis de la información a nivel nacional y territorial sobre los eventos presentados, con el fin de generar recomendaciones para la toma de decisiones y mitigar las consecuencias de estos, durante cada vigencia.

**Artículo 3. DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE DEL MANEJO DE CRISIS.** El Comité del Manejo de Crisis, es una instancia definitiva para la toma de decisiones frente al manejo y mitigación de la situación de crisis, que analizará los hechos causantes de la situación crítica y que por la complejidad y naturaleza de esta requiere el análisis por parte de la Alta Dirección para la toma de decisiones.

**Artículo 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRISIS:** El Comité del Manejo de Crisis está conformado por:

- Director (a) General
- Subdirector (a) General
- Secretario (a) General
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- Jefe de Oficina de Comunicaciones
- Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación
- Líder de la sala de crisis

**Artículo 4. OPERATIVIDAD DEL COMR.** El Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad – COMR será la primera instancia cuando se generen los hechos de crisis respecto a los riesgos de Seguridad Pública que afecten a la Unidad.

**RESOLUCIÓN No. DE**

*“Por la cual deroga la resolución 1395 de 2020 que adopta la metodología de riesgos institucionales y se dictan otras disposiciones.”*

**Artículo 5. OPERATIVIDAD SALA DE ANALISIS SITUACIONAL:** La sala de Análisis situacional será la segunda instancia para generar y reportar las alertas y/o recomendaciones sobre las situaciones presentadas que pongan en riesgo las actividades misionales, para su operación se contará con un Procedimiento Operación Sala de Crisis y Manual de Manejo de Crisis y Comunicaciones.

**Artículo 5. MODIFICACIONES Y AJUSTES EN LA METODOLOGÍA:** Las modificaciones y ajustes que resulten necesarios a la Metodología de Gestión del Riesgo, serán realizadas teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Artículo 6. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Director General

Proyectó: Davianys Navarro – Subdirección General  
Revisó: Camilo A Escobar – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Luis Alberto Donoso – Dirección General  
Aprobó: Vladimir Martin – Jefe Oficina Asesora Jurídica.